

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente recurso de reposición formulado por la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 14 de julio de 2021.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS LA 14 “FONEM LA 14”
DEMANDADO: CLAUDIA ELENA GIRALDO OCAMPO
LEONARDO BERMÚDEZ GIRALDO
MARÍA RUBIELA GIRALDO OCAMPO
RADICACIÓN: 76001400300720190077100

El apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición contra el auto interlocutorio del 19 de mayo de 2021, mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS

Argumenta el recurrente que no realizó la notificación a la demandada María Rubiela Giraldo Ocampo, toda vez que se encontraba pendiente por tramitar el oficio de embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la demandada, el cual no ha diligenciado en atención a la actualización de oficio solicitado al despacho.

CONSIDERACIONES

Revisado el presente asunto, evidencia el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó en el mes de febrero de la anualidad, la actualización del oficio para ser debidamente diligenciado sin recibir respuesta por parte del juzgado. En atención a ello, se le enviará el oficio requerido y se repondrá el auto atacado, para que proceda de conformidad. En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer para revocar el auto interlocutorio del 19 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Remitir al correo del apoderado judicial de la parte demandante el oficio solicitado para que sea por él diligenciado.

**NOTIFÍQUESE,
ESTADO 15 DE JULIO DEL 2021**

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef0a7ab3cc3b221bfec70d638f50158573619dd083111e6b93c3a6626bd279f1
Documento generado en 14/07/2021 12:07:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>